

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0037

01 FEB 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA identificado con la C.C.No 3.199.828, actuando en calidad de Gerente de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No 900214424-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 45297 ubicado en Zona Rural del Municipio de Pailitas Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 45297 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote Dos)
4. Cédula de ciudadanía del señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA.
5. Copia de contrato de arrendamiento de inmueble con destinación comercial. suscrito por la señora ANA VIVIANA AMAYA MORA y en representación de Alquequipos y Vías LTDA el señor JOSE RAUL SARMIENTO GARCIA.
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 199 de fecha 11 de septiembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Pailitas - Cesar y Corpocesar en sedes de Valledupar y seccional de Curumaní. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 23 y 24 de octubre de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 30 de diciembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 26 de diciembre de 2018. Dentro de la documentación allegada cabe destacar el aporte del certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Aguachica, correspondiente al establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el corregimiento de la Floresta Municipio de Pailitas Cesar.

J.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0037

01 FEB 2019

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, Magna Sirga.

El pozo objeto de la solicitud se localiza en inmediaciones del sitio georreferenciado con coordenadas geográficas (Datum Magna Sirgas, origen central) N: 8° 50' 56,9" W: 73° 40' 11,0", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1470357 m – E: 1044858 m; y a una altura aproximada de 72 m.s.n.m.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (Ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el Datum Oficial de Colombia, Magna Sirga.

En el predio objeto de la solicitud se destaca la infraestructura de una Estación de Servicio cuya ubicación se referencia en inmediaciones de las coordenadas N: 8° 50' 53,7" W: 73° 40' 15,7", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1470259 m – E: 1044715 m, a una altura aproximada de 79 m.s.n.m, y un kiosco para futuro restaurante en inmediaciones de las coordenadas N: 8° 50' 55,7" W: 73° 40' 12", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1470320 m – E: 1044828 m, a una altura aproximada de 81 m.s.n.m.

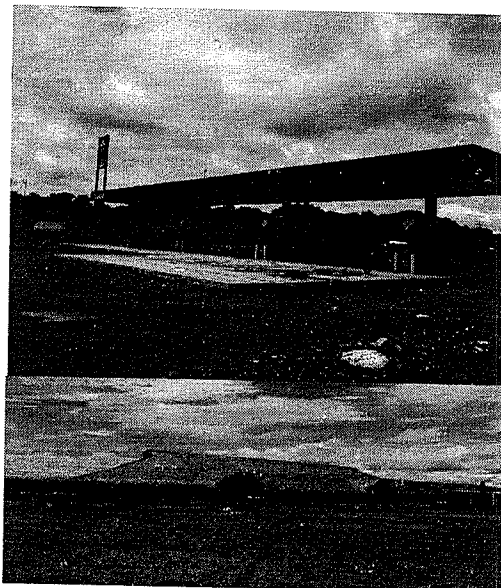


Foto 1. Instalaciones de la EDS Foto 2. Detalle del Kiosco

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0037** d. **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-3

Para acceder al predio objeto de la solicitud se toma la vía que de Pailitas conduce al municipio de Pelaya, hasta el sitio intermedio entre el peaje denominado "La Floresta" y el área poblada del corregimiento de la Floresta, sobre margen izquierda se encuentra la EDS denominada como Estación de servicio Puerta del Caribe" en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 8° 50' 53,7" W: 73° 40' 15,7", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1470259 m – E: 1044715 m.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación

Para acceder al punto de captación solo hay que llegar a la Estación De Servicio "Puerta del Caribe" y dirigirse al sector del Kiosco de la futura área de restaurante, detrás de la cual se encuentra el pozo de donde se hará la captación del recurso hídrico.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Mediante consulta a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de la Corporación, se estableció que en el municipio de Pailitas se encuentran dos (2) aprovechamientos de aguas subterráneas en producción legalmente establecidos.

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción

Usuario	Coordenadas		Distancia Metros
	Norte	Este	
Cooperativa de Transportadores de Pailitas "COOTRAPAI"	1481167	1049255	3.300
Sociedad Estación de Servicio y Servicentro El Burro Ltda.	1473388	1045750	11.815

En este orden de ideas, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente instituido más próximo al pozo en estudio, se encuentra ubicado a una distancia de aproximadamente 3.300 metros, sobre el cual no se prevé afectación con el aprovechamiento solicitado, sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que el pozo citado o cualquier otro pozo legalmente establecido lleguen a resultar afectados por el descenso de nivel.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

El peticionario presentó información que no corresponde enteramente con la realidad del pozo situación se detectó en la diligencia de inspección durante la cual se estableció que las características visibles correspondientes al pozo son las que se relacionan a continuación; en el caso de la profundidad del pozo el dato coincide con lo informado por el peticionario durante la diligencia.

- Profundidad 106 m.
- Profundidad de revestimiento 106 m

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0037** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

4

- Diámetro del pozo: 8".
- Diámetro de la tubería de revestimiento: 4".
- Diámetro de los filtros: 4"
- Profundidad de instalación de la Bomba: 93 m



Foto 3. Detalle de la boca del pozo

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se establecen las características técnicas del equipo de bombeo, las cuales se detallan a continuación:

- Electrobomba: Sumergible tipo lapicero
- Marca: PEDROLO
- Potencia: 2 Hp
- Diámetro de la tubería de descarga: 1½" tubo galvanizado
- Punto de succión: 93 m.
- Capacidad: 35 GPM (2,2 l/s)
- Plan de Operación: De acuerdo a la información recolectada en la visita el peticionario utiliza el pozo de manera intermitente durante 12 horas del día.

8. Máximo caudal a bombear (litros/segundos)

De acuerdo a las características técnicas y calibración del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, a través del sistema volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, se dedujo el siguiente caudal: Aforo del caudal captado del pozo: Recipiente con capacidad de 22 litros por tiempo promedio de llenado de 10,31 segundos, se obtiene un caudal resultante de 2,1 l/s.

S.



Foto 4. Detalle del aforo volumétrico

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0037** de **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----5

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que este presenta las siguientes napas aisladas:

- | | |
|--|---------------------------|
| 10 – 10 metros sello sanitario | |
| 10 – 30 metros tubería de alta presión en PVC (ciega). | 71 – 72 metros tubería de |
| alta presión en PVC (ciega) | |
| 40 – 45 metros tubería de alta presión en PVC (ciega). | 74 – 92 metros tubería de |
| alta presión en PVC (ciega) | |
| 50 – 55 metros tubería de alta presión en PVC (ciega). | 92 – 106 metros tubería |
| de alta presión en PVC (ciega) | |
| 60 – 66 metros tubería de alta presión en PVC (ciega). | |

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

- 30 – 40 metros filtros en tubería PVC de alta presión perforada (ranurada).
- 45 – 50 metros filtros en tubería PVC de alta presión perforada (ranurada).
- 55 – 60 metros filtros en tubería PVC de alta presión perforada (ranurada).
- 66 – 71 metros filtros en tubería PVC de alta presión perforada (ranurada).
- 72 – 74 metros filtros en tubería PVC de alta presión perforada (ranurada).

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal

El equipo de bombeo instalado en el pozo profundo, no cuenta con aparato o mecanismo de medición de caudal.

Los sistemas de medición de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del pozo, como también para reportar los datos de las mediciones de caudales otorgados en concesión, a través del Formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia, se llevó a cabo la actividad de prueba de bombeo con el fin de determinar el nivel dinámico del pozo y así establecer la capacidad específica del acuífero intervenido, para lo cual se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst propiedad de Corpocesar, dos cronómetros y un flexómetro, prueba cuyos resultados son los siguientes: **8.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0037 de 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar , a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

6

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR											
CORPOCESAR											
Coordinación Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas											
PRUEBA DE BOMBEO											
Pozo: Lote 2. Alquequipos Ltda			Departamento: Cesar			Municipio: Pailitas					
Cordenadas: N:8° 50' 53,7" E: 73° 40' 12,0"						Equipo de Bombeo: Bomba Sumergible			Caudal: 2,1 l/s		
Tiempo Iniciación: Hora 8:34 A.M			Fecha: 24-10-2018			Terminación: Hora 12:20 P.M			Fecha 24-10-2018		
Pozo de Observación No.			Diámetro			Profundidad			Distancia		
Hora	Tiempo (minut)	Profundidad N.D. (m)	Abatimiento s (m)	Recuperación		Hora	Tiemp (min)	Profundid N.D. (m)	Abatimien s (m)	Recuperación	
				Hora	S' (m)					Hora	S' (m)
8 34	0 0	5,830		8 50	90,000		300				
8 3405	0 5	10,100	4,270	8 5005	90,910		330				
8 35	1	17,300	11,470	8 51	89,000		360				
8 3505	1 5	20,220	14,390	8 5105	86,950		400				
8 36	2	23,000	17,170	8 52	84,510		440				
8 3605	2 5	25,200	19,370	8 5205	82		480				
8 37	3	26,690	20,860	8 53	79,380		540				
8 38	4	29,360	23,530	8 54	75,660		600				
8 39	5	32,250	26,420	8 55	73,110		660				
8 40	6	36,320	30,490	8 56	70,100		720				
8 41	7	41,420	35,590	8 57	67,810		810				
8 42	8	46,690	40,860	8 58	66,080		900				
8 44	10	58,510	52,680	9 0	62,700		1000				
8 46	12	67,770	61,940	9 2	59,34		1100				
8 48	14	81,510	75,680	9 4	56,260		1200				
8 50	16	90,000	84,170	9 6	53,570		1320				
				9 8	50,850		1440				
				9 11	47,100		1620				
				9 14	43,920		1800				
				9 17	40,820		2040				
				9 20	38,060		2280				
				9 25	34,55		2520				
				9 30	31,88		2880				
				9 35	29,560		3360				
				9 40	27,600		3840				
				9 50	24,040		4320				
				10 0	21,050						
				10 10	18,020						
				10 30	13,640						
				10 50	11,040						
				11 10	9,400						
				11 30	8,360						
				11 50	7,650						
				12 20	7,020						
Observación: N.E.= 5,83. Punto de succión 93 mts. Descarga 1 1/2" Galvanizado. Diam. Revest. 4" PVC. H=0,35 mts. A.s.n.m.= 72 mts.											
Responsables:											

Tabla 2. Datos de la prueba de bombeo

Tabla 3. Resultados de la prueba de bombeo Pozo

Predio	Nivel	Nivel dinámico	Capacidad	Caudal	Revestimiento
LOTE 2	Estático	de Operación	Especifica en	Medido en	en m

Continuación Resolución No 0037 de 2014 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

	en m	en m	l/s/m	l/s	
Pozo	5,83	90,00	0,025	2,1	106

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio Lote 2	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	84,17	90,00	93	3

Luego de transcurrido un tiempo de 16 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 90,00 m, el caudal de descarga medido fue de 2,1 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 3,00 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 98,5% del nivel estático inicial en 210 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (0,024 l/s/m) es bastante bajo lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento muy regular y una recuperación lenta.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita

No existen en las inmediaciones poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo será para uso exclusivo y beneficio del predio y establecimiento comercial objeto de la solicitud.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En terreno se verificó que del pozo objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras que conforman los sistemas de captación tales como: Pozo, equipos de bombeo red de conducción y distribución y tanques de almacenamiento, se localizan en el predio Lote 2, identificado con la matrícula inmobiliaria No 192-45297.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

El usuario plantea que no se generarán sobrantes ya que los tanques de almacenamiento contarán con boyas para el control del flujo y al equipo de bombeo se le implementará mecanismo de encendido automático.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0037 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

8

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental adjunta al expediente CGJ-A 082 – 2018, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para uso doméstico en la satisfacción de las necesidades de aproximadamente veintisiete (27) personas entre permanentes y transitorias, con un módulo de consumo de 150 lts/día/persona, para lo cual el peticionario solicitó un caudal de 2,0 l/s, durante 10 años.

19. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Por uso doméstico

Q: Caudal a concesionar = 2,1 lt/s

T: Tiempo de concesión = 10 años

C: Consumo. La demanda hídrica será utilizada para uso doméstico al cual le corresponde un factor de C = 0,082

U: Importancia del uso. De acuerdo al uso doméstico que se dará a las aguas a concesionar y el orden de prioridades señaladas en el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015, el factor correspondiente para el valor de U = 1

A = 142

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$N.A = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} \rightarrow + A = \frac{2,1 * 10 * (1 + 0,082)}{1} + 142 = 165 \text{ árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 165 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

20. Las demás que los comisionados consideren convenientes

Usos proyectados del agua

Aunque el peticionario en su información complementaria indica erróneamente un uso industrial, lo cierto es que de acuerdo a lo señalado en el formulario de solicitud y a lo observado durante la diligencia de inspección, el recurso hídrico objeto de la solicitud se orientará al uso doméstico que se originará en el área administrativa de la Estación de Servicio "Puerta del Caribe", para satisfacer necesidades de aproximadamente veintisiete (27) personas con un consumo diario per cápita de 150 litros por día. De acuerdo a estos términos los requerimientos de caudal serían los siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0037** de **-CORPOCESAR-** **01 FEB 2019** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----9

Usos	Cobertura	Modulo	Caudal requerido l/s
Doméstico	27 personas (4.061 l/día)	150 l/persona	0,047
TOTAL			0,047

Caudal captado del pozo

El caudal de aprovechamiento de agua con el equipo de bombeo reportado por el peticionario es de 2,1 lts/seg, de acuerdo al aforo técnico que se realizó durante la prueba de bombeo, caudal que coincide con lo establecido en las características técnicas aportadas sobre dicho equipo; sin embargo, los requerimientos de caudal para satisfacer las necesidades del peticionario alcanzan un caudal de 0,047 l/s, por lo que el régimen de operación del pozo deberá ser restringido en tiempo, ya que la capacidad del equipo de bombeo desborda las necesidades del peticionario.

Condiciones de almacenamiento de agua

De acuerdo a lo informado durante la diligencia de inspección y a lo indicado en la solicitud, el agua será almacenada en dos tanques metálicos de 10.000 galones de capacidad cada uno (37.800 lts) y uno de 5.000 galones (18.900 lts), desde donde se distribuirá a los sitios de interés dentro del predio, por bombeo.

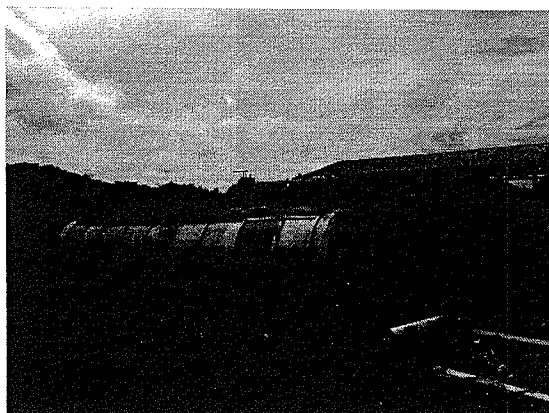


Foto 5. Tanques de almacenamiento proyectados

En razón a lo expuesto se hace el siguiente razonamiento: De acuerdo a las necesidades planteadas, se establece que el usuario requiere un caudal de 0,047 l/s, equivalente a captar un volumen de 4.061 litros por día, y teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo a utilizar, con capacidad de descarga de 2,1 l/s, ese volumen se captará en aproximadamente 33 minutos; sin embargo, considerando las perdidas en el sistema y fallas de succión se calcula un tiempo máximo de bombeo de 36 minutos, el que se considerará como el régimen de operación del equipo de bombeo.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0037 de 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

10

21. CONCEPTO TECNICO

Por lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de un pozo georreferenciado con las Coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, origen central N: 8° 50' 56,9" W: 73° 40' 11,0", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1470357 m – E: 1044858 m; y a una altura aproximada de 72 m.s.n.m, en beneficio de la Estación de Servicio "Puerta del Caribe", localizada en el predio denominado "LOTE 2" de matrícula inmobiliaria No 19245297, ubicado en zona rural del municipio de Pailitas - Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA, con identificación tributaria No 900214424-3, en cantidad total de 2,1 l/s, en los términos y condiciones que a continuación se indica.

Usos	Cobertura	Modulo	Volumen de agua por día	Caudal máximo a bombear	Régimen de operación
Doméstico	27 personas	150 l/persona	4.061 Litros	2,1 l/s	El caudal requerido por día (4.061 litros) se captará con el equipo de bombeo con capacidad de descarga de 2,1 l/s, en un periodo de 36 minutos/día de manera intermitente, con fracciones de bombeo máximas de 12 minutos por intervalos intermedios de recuperación del acuífero de 4 horas.
TOTAL				2,1 l/s	

- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- Para hacer uso de la concesión el peticionario debe cumplir con un régimen de operación de treinta y cinco (36) minutos por día para cumplir con el volumen de agua solicitado, operación que puede ser de manera continua o intermitente.

(...)

Que la solicitud de concesión hídrica subterránea se presentó en fecha 6 de abril de 2018 y el requerimiento informativo para el aporte de información y documentación complementaria se efectuó el 16 de mayo del año en citas. En consecuencia la solicitud y el requerimiento informativo, se presentó y se efectuó respectivamente, con anterioridad a la vigencia del decreto 1090 del 28 de junio de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. En el artículo 2.2.3.2.1.1.7 del citado decreto se preceptúa que " Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0037 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----11

trámites para la obtención de la concesión de aguas o el establecimiento de la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de, obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto, salvo que el interesado se acoja a lo aquí dispuesto de manera unilateral”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico en el establecimiento de comercio (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 0037 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

12

que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio y la estación de servicio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0037 de 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

13

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$840.993 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+e)**	(f) Viáticos diarios (bxc+e)**	(g) Viáticos totales (bxc+e)**	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 247.196,00	\$ 954.375,82
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x4x)						
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.077.825,82
(B) Gastos de viaje								\$ 60.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.137.825,82
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 284.456,45
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.422.282,27
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folios No. 63	\$ 91.479.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	117
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	96.967.679
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	117
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 840.993,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 00037 de 01 FEB 2015 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----14

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$840.993

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No. 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No. 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3, en cantidad de (2,1) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación en el citado establecimiento y provendrá de un pozo ubicado en las Coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, origen central N: 8° 50' 56,9" W: 73° 40' 11,0", equivalentes en coordenadas Gauss Kruger a N: 1470357 m – E: 1044858 m, a una altura aproximada de 72 m.s.n.m, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

9.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0037 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----15

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$840.993 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustaciones. Este mantenimiento debe hacerse por primera vez dentro del primer año de la concesión y sobre el mismo se deberá entregar registro videográfico y soportes documentales, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, en donde se determine con precisión el diseño definitivo del pozo. Posteriormente, el mantenimiento debe realizarse por lo menos cada dos años y del mismo deberá presentarse evidencia fotográfica y documental de su realización. Los soportes de mantenimiento se exigirán en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
11. Construir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, un pedestal o piso en cemento alrededor de la boca del pozo con ancho mínimo de un metro para evitar la acumulación y/ o penetración de aguas lluvias y otros elementos potencialmente contaminantes que puedan afectar la calidad del agua subterránea.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

01 FEB 2019

Continuación Resolución No. 0037 de 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3.

-----16

web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

13. Sembrar 165 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada. 2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0037 de 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----17

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Lote No. 2 de matrícula inmobiliaria No. 192-45297. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0037 de 01 FEB 2019 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Puerta del Caribe ubicado en el predio Lote Dos Corregimiento de La Floresta jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar, a nombre de ALQUIEQUIPOS Y VIAS LTDA con identificación tributaria No. 900214424-3

-----18

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 FEB 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A-082-2018